

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1195.

LUNES 5 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

## PARTES.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército del Centro D. Marcelino Orúa con fecha 25 del próximo pasado desde Murcia dice, que el comandante general de la 2.ª division D. Cayetano Borso di Carminati da parte el día 12 desde Onda, manifestando que al dirigirse en la propia fecha desde Castellon á Murviedro, tan luego como llegó á dicho punto supo por los confidentes que la faccion se hallaba en Onda, con cuyo motivo emprendió el movimiento al referido pueblo con el fin de sorprender al enemigo: que al dar vista á Bechi la descubierta, compuesta de la partida de caballería de la diputacion provincial y cuatro soldados y un cabo del regimiento del Rey, divisaron á los facciosos; y mandando dar una carga el comandante de la dicha partida D. Carlos Osalve, fue el resultado causar muerte á nueve rebeldes, entre ellos un oficial, haciendo al propio tiempo siete prisioneros, entre quienes se cuentan al titulado capitán ayudante de P. M. D. Julian Pareja, al de igual clase D. Juan del Pó, del cuarto batallon de Castilla, y al cabecilla Vicente Sales, conocido por el Cojo de Burriana, terror de los pueblos de la Plana; cogiéndose ademas seis caballos y porcion de armas y efectos de boca y guerra.

Añade el mencionado comandante general que tomó inmediatamente sus disposiciones á fin de cortar la retirada á los facciosos; pero sabedores estos de la aproximacion de nuestras tropas, por los que se libertaron de la carga dada en Bechi, emprendieron rápidamente su retirada, habiéndoles perseguido hasta las inmediaciones de Tales; concluye haciendo mencion honorífica de todos los individuos que tomaron parte en el enunciado encuentro, recomendando muy particularmente al referido D. Carlos Osalve.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar en consecuencia se den las gracias en su Real nombre á cuantos tuvieron parte en dicho encuentro.

### ANUNCIO JUDICIAL Y GUBERNATIVO.

EN virtud de providencia del Sr. D. MANUEL LUCENO, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número de ella D. LUIS DE LA MORENA, se vende á pública subasta una casa situada en la calle de Toledo, núm. 162, con accesorias á la de la Paloma, núm. 5, manz. 109, tasada en 275,478 rs., cuyo remate se ha de verificar en la casa habitacion de dicho Sr. juez el día 12 del corriente Marzo á las once de su mañana.

### ERRATAS.

En la Gaceta de ayer 4, circular del Ministerio de Gracia y Justicia, párrafo 2.º, línea 7.ª, donde dice *enforman*, debe decir *enfrenan*.

En el párrafo 5.º, disposicion 4.ª, dice *Cualquiera*, léase *Cualesquiera*.

En la Gaceta de ayer, plana 1.ª, al final de la 5.ª columna, en el extracto de un parte de Teruel, donde dice *habia sido aumentada*, léase *habia sido ahuyentada*.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### BAVIERA.

Munich 12 de Febrero.

La Gaceta política de Munich contiene el siguiente breve dirigido por el Papa al cabildo metropolitano de Colonia el

26 de Diciembre último. Debemos advertir, antes de trasladar aquí el texto de dicho breve, que los periódicos bávaros han publicado con mucha frecuencia detalles inexactos sobre el asunto de Colonia con un celo indiscreto por la causa católica, y á riesgo de comprometer la paz religiosa y política de Alemania.

«Queridos hijos míos: Salud y bendicion apostólica. El amargo dolor que hemos experimentado con motivo de la injusticia cometida en la persona de nuestro respetable hermano Clemente Augusto, arzobispo de Colonia, así como hacía la Iglesia católica y la santa Sede, se ha agravado por medio de la carta que nos habeis dirigido el 22 del mes último. Nos hemos sorprendido en efecto al ver que vosotros, unidos al arzobispo con los lazos mas estrechos, y que debiais darle consuelo y apoyo, os habeis convertido en acusadores suyos, y os habeis hecho sus enemigos, declarándoos contra él en el momento mismo en que estaba obligado á sufrir la persecucion mas injusta por la defeccion de la religion y de su dignidad. Todo el mundo sabe cuánto se ha distinguido el arzobispo siempre por su virtud y por su prudencia en el ejercicio de sus funciones eclesiásticas; la estimacion pública que se ha adquirido en las mas difíciles circunstancias como administrador del capitulo de la diócesis de Munster, suministra una prueba irrefragable de este aserto. Por esto fue designado por unanimidad y á satisfaccion de todos los fieles como jefe de la iglesia metropolitana.

«Conocemos muy bien la solicitud y lealtad que ha manifestado en la administracion de aquella iglesia, y sabemos tambien por qué no ha conseguido ponerse de acuerdo con cierta parte del clero; así, comprendemos los motivos que os han determinado á dirigirnos informes tan desfavorables con respecto á tan venerable prelado. No os ocultaremos que vuestro proceder nos ha alligido tanto mas vivamente cuanto que no debiamos esperar por la santidad de vuestras funciones. Entre tanto, declaramos á cada uno de vosotros que hemos rogado públicamente al Rey que reintegre á nuestro respetable hermano Clemente Augusto en su silla arzobispal, y que lleno de confianza en su justicia, esperamos una solucion conforme á derecho y á nuestro deseo. El respeto y estimacion que manifestais en vuestra carta tener hacia Nos y hacia la santa Sede, nos permiten esperar que en lo sucesivo tomareis medidas conducentes para curar la herida hecha en nuestro corazon, y os damos la bendicion apostólica.»

### GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Febrero.

Se lee en el *Globe*:

«Durante la violenta tempestad que ha durado dos dias, los buques surtos en el rio han sufrido grandes averías. El sábado á medio dia el magnifico paquebote *London*, su capitán Ewing, procedente de Dundee, arribó despues de haber luchado contra el huracan. Refiere que el viernes por la tarde el capitán Ewing y algunos pasajeros del *London* descubrieron á corta distancia un bergantin varado sobre el *Gunfleet-Sand*, y otro sobre el *Shipwah*: ambos mostraban haber sido abandonados de sus tripulaciones, cuya suerte se ignora. Las noticias que recibimos de las *Dunas* nos anuncian tambien la pérdida de muchos buques durante la tempestad: han perecido no pocas gentes. El *London* es el único paquebote que, gracias á la fuerza de su máquina, ha podido llegar el sábado. Salió de Dundee el miércoles por la tarde, teniendo á bordo 59 terneras vivas y muchas barricas de salmon, las primeras que se han introducido en Londres desde el establecimiento de pesquerías de salmon en Escocia.

«El navio *Troy*, de Charleston, que llegó á Liverpool el miércoles, refiere que en la noche del sábado 25 de Enero tropezó con un pequeño bergantin que no habia visto al principio, y que zozobó casi al punto, no dejando sobre el agua sino algunos restos que apenas podrian mantener á un hombre.

«Se oyeron entonces gritos de apuro, y se descubrieron á la luz de las antorchas dos marineros que se habian agarrado á un palo flotante, y que pedian socorro. Al punto el *Troy* viró de bordo para acercarse á ellos. Pero era tal el furor de las olas, que todo habia desaparecido, hombres y palos, siendo imposible salvar á nadie. No ha podido saberse ni el nombre de este bergantin, ni de dónde era, ni adónde se dirigia: por desgracia es demasiado probable que las olas lo hayan devorado. Este acontecimiento fatal se ha verificado á los 39º 40' de latitud, y 50º 55' de longitud.»

Escriben de Syra (Grecia) con fecha 27 de Enero:

«En la noche del 25 del corriente se ha manifestado fuego á bordo del hermoso bergantin griego *Alejandro*, que acababa de llegar de los Estados Unidos con un rico cargamento: todavia se hallaba en la rada: el incendio se extendió con tal violencia, que en menos de una hora dominaba todo el bergantin y las mercancías. Conociendo la autoridad que era imposible salvar el buque, dió orden de que saliese del puerto, llevándolo hacia la costa, donde fue presa de las llamas.»

El temblor de tierra que se ha sentido en las provincias del

Danubio se ha extendido hasta Constantinopla, donde se ha sentido el 25 de Enero un ligero sacudimiento; pero parece que en esta capital no ha ocasionado ningun grave accidente. (Debats.)

### FRANCIA.

Paris 21 de Febrero.

Mr. de Narischine, gran mariscal de Rusia, acaba de llegar á Paris. Se ignora el objeto de su viaje.

El teniente general marques de Castellane ha llegado á esta, procedente de Africa.

Acaba de ocurrir un ligero choque á la entrada de los Dardanelos entre dos navios ingleses y un bergantin ruso. Damos á continuacion los detalles de este suceso. Los periódicos ingleses, al referir los hechos, añaden que se ha dado queja al cónsul de Inglaterra.

«Dos navios ingleses, el *Corsario* y el *Fantasma*, habian salido de Syra y navegaban juntos: algunas horas despues habia dado la vela un bergantin de guerra ruso. En el momento en que los dos navios ingleses llegaron á la entrada de los Dardanelos el día 5, el bergantin ruso se hallaba á la vista, habiendo anclado delante del cabo *Jenjiaro*. (Asia.) Pero levandose de repente el bergantin, estrechó de cerca á los dos buques, aunque hacia muchas horas que ondeaba á bordo de cada uno de ellos el pabellon inglés. A las nueve estaban anclando los dos buques ingleses delante de las rocas blancas, donde se hallaba estacionado un *schooner* de Dartmouth.

El bergantin ruso habia sido adelantado. El 6, siendo favorable el viento, partieron juntos los tres *schooners*; pero habiendo cambiado el viento algunos instantes despues, anclaron de nuevo los tres buques, quedando el *Corsario* á poca distancia de los otros dos. El bergantin ruso se habia acercado mucho, y en el espacio de una hora, impelido por el viento, se hallaba á la distancia necesaria para hablar por medio de la bocina al *Corsario*: estrechando de cerca la popa de este disparó un cañonazo. El día antes los buques ingleses habian izado en dos ocasiones su pabellon. Enarbolaron este el *Corsario* y el *Fantasma* á este primer cañonazo. Otro fue disparado por el bergantin; y el tercer *schooner*, que no habia prestado atencion á aquella primera salva, izó tambien su pabellon. El bergantin ruso echó el ancla. Los hechos han sido comunicados al cónsul de Inglaterra, y han dado motivo á la cuestion siguiente: si un buque mercante frances estuviere anclado en Torbay sin pabellon, y un navio de guerra ruso llegase con él, los rusos que no se hallasen en sus aguas, ¿pueden disparar un cañonazo para prevenir al navio frances que ize bandera? Si el navio fuese en algun modo sospechoso, tal vez la cuestion se resolvería afirmativamente; pero aqui todas las circunstancias concuerdan para que se resuelva negativamente.

Si la respuesta es justa respecto de un buque frances anclado en Inglaterra, debe ser de la misma manera respecto de un navio inglés anclado en Turquía. A Dios gracias, los Dardanelos no pertenecen todavia á la Rusia, y los oficiales del bergantin se han excedido ciertamente de sus instrucciones. El nombre del bergantin de guerra ruso es el *Themistocles*, su capitán Nicolás Mitilene. (Debats.)

### NOTICIAS NACIONALES.

Seo de Urgel 11 de Febrero.

*Sorpresa interesante.* Sabiendo se podia hacer algo de provecho, dispuso este activo gobernador, el coronel D. Tomas Metzger, que saliesen el 7 por la noche un centenar de valientes. Al amanecer del 8 entraron en Orgañá, cogieron al comandante de armas faccioso que por mayor seguridad habia ido á dormir á Figols. Veinte hombres de los nuestros se adelantaron tres horas mas allá de Orgañá; toparon con una partida de 15 facciosos que acompañaban á tres cabecillas; se echaron sobre ellos; en la descarga mataron á uno, D. Luis Riva y Calva, primer comandante de E. M. de la faccion, y á otro faccioso, y despues cogieron á los otros dos, cuyos nombres son D. José Bros, primer comandante del titulado batallon núm. 1º, cabecilla de mucha influencia en este pais, y al comandante de E. M. D. Fernando Tapia, ex-oficial de la Guardia Real que en otro tiempo estuvo de guarnicion en esa, y que por esta razon tal vez conocerán ustedes. Despues de 16 horas de camino de ida y vuelta, á las cinco de la tarde del mismo día, ocho guías estaban ya de regreso aqui con todos los trofeos de la victoria.

El tiempo no me permite dar á ustedes mas extensos detalles sobre esta afortunada expedicion que tendrá aun mucha mas influencia que la ejecutada sobre S. Llorens.

P. D. Los expresados cabecillas capturados regresaban de los valles de Andorra é iban á reunirse á sus respectivas facciones. (Corresp. del G. N.)

Barcelona 18 de Febrero.

De las inmediateces de Bagá nos escriben el azoramiento en que está la canalla facciosa con los movimientos del general baron de Meer, y que todos los días llegan á aquel pueblo frailes, curas y otros adictos al partido carlista que habian sentido ya sus reales en Berga, y que se trasladan á la frontera por lo que pudiera tronar. *Entre los que han salido de Berga, nos añaden, y han llegado á esta, contamos al representante ó agente oculto de Henrique y cerca la junta bergadana.* (G. N.)

Idem 20.

Esta mañana ha salido parte de la guarnicion de esta plaza, segun parece, para impedir que los rebeldes invadan con sus acostumbradas correrías el Vallés, mientras el grueso de nuestras fuerzas los acosa en sus guaridas de la alta montaña. Si este objeto es el verdadero, no podemos menos de alabar una medida que frustrará los planes del rebelde Tristany, dirigidos á atropellar los pueblos de la baja Cataluña á fin de distraer de su principal objeto á nuestras tropas. (Vapor.)

Martorell 18 de Febrero.

Ayer mañana los batallones de Llarch y Pitxot salieron de S. Quinti con direccion á la montaña, y á poco rato se encontraron con la columna Ayerve, y sin tirar un tiro, los facciosos echaron á correr. A las doce del día Ayerve entró en San Quinti. Ayer tarde Tristany aun ocupaba Piera con sus batallones y el del Cabó y Ped del Oli. Ha mandado derribar el convento y la casa del Poch para evitar que las tropas se fortifiquen en ambos edificios. Es la una de la tarde, y acabo de tener aviso de que Tristany al momento que ayer tarde tuvo noticia que las tropas estaban en S. Quinti, echó á correr. (Corresp. del G. N.)

Falset 18 de Febrero.

Ayer por la mañana oimos desde esta como unos seis ó siete cañonazos que dirigieron los infames facciosos contra Gandesa. En toda la tarde no se notó novedad particular ni menos hoy se oye nada; cuyo silencio nos hace creer han levantado el sitio de aquella villa los siete batallones facciosos que lo habian puesto, mandados estos por el atroz Cabrera, Llangostera y otros sanguinarios cabecillas rebeldes, seguramente por haber volado al auxilio de los sitiados la columna que á sus órdenes tiene el famoso general de Zaragoza.

Segun me han dicho gentes venidas de por allá, durante el sitio indicado han muerto muchos facciosos y paisanos de los pueblos limítrofes á Gandesa, que estaban haciendo zanjias y baterías, de resultas del vivo fuego de artillería y fusilería que los defensores de la inmortal Gandesa les dirigian. Asimismo sabemos en esta por el mismo conducto que Morella debia ser entregada á nuestras tropas por los facciosos que la guarnecian, cuya ocurrencia fue antes sabida por Cabrera que aquellos llegasen allí, habiendo sido el resultado alcabucear por mandato de Cabrera unos 25 ó 30 de la guarnicion, entre los cuales hay algunos curas y frailes. No mas ocurre por este pais que merezca la pena de ser escrito, mas que continuamos muy animosos y tranquilos, y dispuestos siempre para escarmantar á la canalla si de nuevo tiene la humorada de volver á visitar nuestros muros. (E. T.)

Tarragona 21 de Febrero.

Ayer noche llegó el Sr. comandante general á esta plaza de su última expedicion. En tres pequeñas acciones ha causado á los facciosos la pérdida de cuarenta y tantos hombres; ha cogido 150 tiros de cañon y rescatado á cuatro infelices, por cuya libertad exigian 500 onzas, teniéndolos encerrados en una honda cueva, de que dieron noticia unas mugeres, imponiéndoles para lograrlo un pequeño castigo corporal. Sentimos no insertar los partes oficiales; pero no nos es posible hacerlo hasta el número siguiente, á pesar de haber dado pasos para ello esta redaccion.

Parece que el Sr. Ayerve ha recibido ya el nombramiento de mariscal de campo. (Id.)

Lugo 21 de Febrero.

Gallegos: Voy á separarme de entre vosotros: S. M. se ha dignado atender las justas y fundadas razones en que apoyé mi dimision, y ha nombrado para que me suceda al Excelentísimo Sr. D. José Manso, quien escuchará de mi boca las voces de mi reconocimiento á vuestro leal y noble proceder durante un año que he tenido el honor de dirigir las operaciones militares como capitán general de este reino.

Mi satisfaccion seria completa si hubiera conseguido daros la paz, exterminando en vuestro suelo el nombre faccioso; y si bien mi constante empeño, de que habeis sido testigos, ha coronado mis deseos con la pacificacion de las provincias de Lugo y Orense, y con otros servicios de que no hago mérito, restábase tocar igual éxito en la de Santiago, en que si bien se ha disminuido considerablemente la faccion, no ha podido exterminarse por lo fragoso del terreno en que se guarece y que le permite hacer algunas correrías burlando las columnas destinadas á su persecucion, sin poder nunca sostenerse á la vista de ninguna de ellas, dispersándose como tiene de costumbre luego que se ve comprometida: no obstante, inconvenientes que no ha estado en mi mano remover han impedido el logro de aniquilarlos, satisfaccion la mayor que habria yo probado.

En los últimos momentos de mi mando he trabajado sin descanso para no dejar un vacío en la persecucion de estos enemigos; y si no me cabe la gloria de decir al despedirme: "os dejo enteramente tranquilos", tengo al menos la satisfaccion de que me suceda en el mando un digno general infatigable en la guerra, y cuyos vastos conocimientos y experiencias prometen los mejores resultados. Yo me lisonjeo al mirarme sustituido por tan digno patriota, á quien transmitiré como homenaje de mi afecto y del interes que me anima por el buen éxito de vuestra justa causa, cuantas noticias y conocimientos pueda darle mi experiencia en este mando, para que le sirvan al empezar sus trabajos, ilustrándole sobre el estado de Galicia.

Las autoridades, corporaciones y gefes militares que con tanto celo han cooperado al buen resultado de mis empresas, merecen la espontánea manifestacion de mi gratitud, y son

dignos de la consideracion del Gobierno y de la estimacion general.

Gallegos: volved la vista hácia el trono de la inocente Isabel: ella es nuestra legitima Reina por el voto del pueblo, el sosten de nuestras sabias instituciones, y la esperanza de los leales. Pocos mas esfuerzos, y será consumada la obra de nuestra pacificacion. Entonces bajo los auspicios de un régimen liberal gozareis los privilegios de que tan justamente sois dignos. Coruña 17 de Febrero de 1858.—Mariano Ricafort.

(B. O.)

## MADRID 5 DE MARZO.

## De las religiosas.

El discurso que pronunció en el Senado el Sr. duque de Rivas en la sesion del 1.º de Marzo, ha causado una grande y útil sensacion en todos los ánimos capaces de ideas generosas. Este ilustre orador defendia la causa de la humanidad: ¡las bendiciones de la humanidad le premiaran! Su discurso no debe ser considerado con respecto a la cuestion económica que dió motivo á él: ya se sabe que esta clase de cuestiones se resuelve siempre por las urgencias del momento. Pero la causa noblemente defendida por el Senador, es de todos los siglos y de todos los pueblos: es la causa de la libertad, de la propiedad, de los sacrificios hechos á la creencia, del sexo débil, despojado y oprimido.

En efecto, nada exageramos. De cuantas cosas hemos sido testigos en los aciagos días que hemos alcanzado, ni las calamidades de la guerra civil, ni las asonadas, ni las excisiones, ni las violencias, ni aun los asesinatos mismos, han sido tan contrarios al carácter español como el despojo de las monjas. Prescindamos por un momento de los principios de justicia, de las consideraciones religiosas. ¡Son mugeres! Esta idea sola debió bastar para detener á los que se jactan de ser españoles y conciudadanos del Cid.

Son mugeres, sin mas defensa que sus lágrimas, sin mas consuelo que su resignacion; y se las ha despojado de los medios de su mas que sóbria subsistencia; se las ha arrancado de sus casas; se las ha obligado á renunciar á sus inocentes hábitos; y ¿para qué? para aumentar el número de los boquerones que afean nuestras miserables ciudades. Creemos, pues así se ha asegurado por quien tiene datos para ello y á quien debemos dar fe, que el producto de sus bienes habrá aliviado en alguna parte la penuria de la Hacienda pública. Algunas sumas habrán corrido al erario; pero ¿no es mucho mayor la mancha que ha caido sobre el carácter español; mancha terrible, porque está condensada con las lágrimas de las víctimas desvalidas, é insultadas en la discusion misma de la ley con burlas necias é indecentes?

Dícese que estas son declamaciones. No: son la verdad; y es necesario que haya pechos valerosos de donde se exhale, y plumas que la consignen sin temor. Es necesario, si se ha cometido una inhumanidad, que haya quien reclame con energía su reparacion en la parte que sea posible. La forma de esta reparacion nos es indiferente: realícese, y quedará salvo el honor y la reputacion nacional, al cual deben ceder todos los intereses materiales.

Se ha querido tambien confundir el respeto debido á la Constitucion, bandera de paz, de orden y de verdadero progreso, con yo no sé cual respeto que se quiere exigir para la revolucion que la ha producido. No: las revoluciones no son respetables. Una cosa es que se admitan sus consecuencias, que se alaben cuando son buenas, que se establezcan nuevas bases del derecho público, y otra que se respete ni en su origen ni en sus furiosos un movimiento que nada supo respetar. Oímos al Sr. general Seoane, uno de los legisladores constituyentes, maldecir con todas sus fuerzas los sucesos de la Granja. Su discurso nos dispensa de aumentar pruebas á nuestra asercion. ¡Desgraciado del escritor público que no se atreva á hablar de los sucesos coetáneos, como hablará algun día la historia imparcial!

Nosotros sabemos que la autoridad soberana puede negar á cualquier institucion de orden moral, como son los conventos de religiosas, el auxilio de la fuerza: y ¡ojalá se les hubiera negado á todas las de esta clase en todos tiempos! ¡Ojalá no hubieran tenido los religiosos otra coaccion para el cumplimiento de sus deberes que la voz de su conciencia! ¡ojalá no hubieran sufrido mas carcel que la calle, ni mas castigo que volver al siglo!

Pero desde negarles el auxilio de la fuerza hasta suprimirlos, hay una gran distancia, y no sabemos si los principios de libertad que hoy profesamos, permiten recorrerla. En Inglaterra, por lo menos, hay conventos católicos de uno y otro sexo; y ni el Gobierno ni el Parlamento se creen con derecho de destruirlos. Ni los paga, ni los auxilia para contener á los religiosos en la obediencia de sus superiores; pero no los proscribiremos. Quisiéramos saber ¿qué derecho tendria la autoridad, atendidos los principios liberales que hemos proclamado, para impedir que un cierto número de personas se reuniesen á vivir en una misma casa bajo ciertas reglas, aprobadas por el superior eclesiástico? En nuestro entender, tendria el derecho de inspeccion y de supervigilancia; mas no el derecho de abolicion, contrario evidentemente á la libertad, comun para todos los ciudadanos, de adoptar cada uno el género de vida que quiera, con tal que no resulte de él ningun daño para el resto de la sociedad.

Y ¿en qué puede ofender al Estado que algunas mugeres piadosas, hechos sus votos, para defenderlos contra las asechanzas ajenas ó contra su propia debilidad, pongan una barrera entre ellas y el siglo? No ofende esto á los musulmanes, ¿y ofenderia á una nacion cristiana?

Un célebre publicista que meditaba mucho y creia

poco, en una novela incapaz de anunciar las grandes producciones que despues publicó, manifestó hacer poco aprecio de una virtud «que nada produce», dice él. Su alma, juvenil todavia, no percibió entonces la necesidad de acallar á fuerza de expiaciones los remordimientos de una conciencia, aterrada con la imagen de sus anteriores delitos; ni tampoco la de buscar las pequeñas precauciones que conservan las grandes virtudes, como dijo otro filósofo del mismo siglo, no menos célebre por sus sueños políticos y filosóficos, que por las sublimes verdades de sentimiento que proclamó: ni en fin, la de sustraerse al movimiento social, que experimentan ciertas almas de un temple vigoroso y de una sensibilidad exquisita, para las cuales *todo lo que perece es nada*, y que no pueden alimentarse sino con la contemplacion y las esperanzas de la eternidad. Negar que se labren un asilo la penitencia, la pureza y el hastío del mundo, es ejercer un acto de tiranía.

Pero ¿y la amortizacion de bienes en los conventos de religiosas? Confesamos que es un mal, como toda amortizacion, excepto la necesaria para conservar las familias ilustres por los servicios que han hecho al Estado; porque en esta parte nos parecen ridículas las exigencias democráticas de la época presente. La amortizacion eclesiástica, de cualquier clase que sea, nos ha parecido siempre un abuso, digno de reformarse, aunque la época y el modo de hacerlo sean, en nuestro entender, altamente impolíticos.

Pero ¿por qué no se atendió á que los bienes de las religiosas procedian en gran parte de sus dotes? ¿por qué, á lo menos, no se devolvieron á las existentes los que llevaron al convento? Aquí, aquí está el ataque á la propiedad individual, tan justamente censurado por el duque de Rivas. ¿Por qué, en fin, no se separó ante todo, ya que no fuera posible otra cosa, la suma necesaria para el alimento de las despojadas? Para disculpar esta inhumanidad (porque así debe llamarse) no basta el pretexto de las necesidades del Estado; porque á pesar de las contribuciones extraordinarias; aun cuando estas puedan llegar a consumir parte de los capitales, nadie sin embargo pierde toda su propiedad: siempre le queda algo con que pueda subsistir y esperar tiempos menos desventurados; y aun cuando nada quedase, al varon fuerte y robusto ó inteligente, no se le pueden quitar ni los brazos ni la cabeza. Estaba reservado al sexo débil, en su porcion mas inofensiva y desvalida, el completo despojo, no solo de las pocas afecciones que le restaban en el mundo, sino de los medios indispensables de subsistencia.

Y si hubiese dado el menor pretexto para semejante sevicia, ya las cien trompetas de la fama lo hubieran anunciado á todo el orbe. Pero no: las religiosas han vivido inocentes; bien así como ahora sufren resignadas. Esta resignacion no nos admira; pero jamás la comprenderán los que aborrecen toda institucion religiosa solo por serlo.

Aun cuando la supresion de los conventos de monjas y la agregacion de sus bienes al Estado fuese medida necesaria, política é indeclinable, debiera haberse puesto en ejecucion con tantas precauciones y miramientos, que nadie tuviera razon para quejarse de ella, y mucho menos para decir que se habia hecho en odio de las cosas pertenecientes á la religion. ¿Se ha verificado así? Que responda la actual situacion de las religiosas. Pero las revoluciones nada respetan: y luego se querrá que sean respetadas!

Concluiremos, en fin, que se ha cometido una grande injusticia: que es menester repararla, y borrar la mancha que con ella ha caido sobre el honor español. Es necesario ante todo subvenir al alimento de las monjas. El Gobierno no olvidará que asegurándolo, gana una victoria muy importante contra el usurpador: porque en guerras como la presente, la reputacion vale tanto, por lo menos, como los cañones.

No faltará quien diga que hemos hecho una declamacion, porque hablamos con la energía que la justicia y la razon nos inspiran. Lo mismo se dijo del discurso del Sr. duque de Rivas. Nos complaceríamos en tener esta semejanza con el orador, que ha consagrado su talento en favor de la humanidad y de la civilizacion.

## CORTES.

REVISTA SEMANAL.

## SENADO.

Sesion del 26.—Se lee el dictámen de la comision encargada de dar su dictámen sobre los bienes de las religiosas.

Se declara la aptitud legal de los Sres. Fernandez Navarrete y marques viudó de Valladares, Senadores por Logroño.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Actas relativo á la comunicacion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, preguntando cuándo debe pasar á jurar la plaza de Senador nato, que cree corresponderle fundado en el artículo 20 de la Constitucion.

La comision opina que ni el espíritu ni la letra de este artículo comprenden á S. A., que si bien es hijo de Rey, no lo es de la persona reinante al tiempo de publicarse la Constitucion, cuyas disposiciones no pueden tener efecto retroactivo.

El Senado se divide en secciones como previene su nuevo reglamento: confirma á los actuales Sres. Secretarios en sus puestos; y pasan las secciones á nombrar sus respectivas mesas, resultando estas en la forma siguiente:

Primera seccion.—Sr. arzobispo electo de Valencia, Presidente. Sr. obispo electo de Zamora, Vicepresidente. Sr. duque de Rivas, Secretario. Sr. Ondovilla, Vicesecretario.

Segunda seccion.—Sr. obispo de Astorga, Presidente. Sr. marques de Miraflores, Vicepresidente. Sr. Ruiz de la Vega, Secretario. Sr. marques de Viluma, Vicesecretario.

Tercera seccion.—Sr. marques de Guadalcazar, Presidente. Sr. Pelegrin, Vicepresidente. Sr. Diaz Caneja, Secretario. Sr. Entrena, Vicesecretario.

Cuarta seccion.—Sr. duque de Bailen, Presidente. Sr. obispo de Córdoba, Vicepresidente. Sr. marques de Vallgornera, Secretario. Sr. Ojero, Vicesecretario.

Quinta seccion.—Sr. Acevedo, Presidente. Sr. Heros, Vicepresidente. Sr. Capaz, Secretario. Sr. conde de Adanero, Vicesecretario.

Comision de Actas elegida por las secciones.—Sres. Garely, Tesoro, Alvarez Pestaña, Gomez Becerra, Egea.

Comision de Gobierno interior nombrada en igual forma.—Sres. conde de Almodovar, Sanchez, conde de Oñate, Ferrer y marques de Falces.

En los dias 27 y 28 no hubo sesion.

Sesion del dia 1.º de Marzo.—Una felicitacion al Senado de la diputacion provincial de Ciudad-Real, que contiene quejas sobre el estado calamitoso de la Mancha, apoyada por el señor marques de Mirallores, Senador por aquella provincia, da lugar á un ligero debate entre S. S. y el Sr. Ministro de Hacienda.

El Senado queda enterado de la exposicion.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Peticiones sobre una exposicion del ayuntamiento de Madrid, solicitando permiso del Senado para proceder judicialmente contra el señor Senador conde de Puñonrostro por ciertas contestaciones que han mediado entre el cuerpo municipal y S. S. sobre quitar el cañon de una chimenea.

Opina la comision que no ha lugar á deliberar, y asi lo acuerda el Senado, despues de una breve, pero animada discusion.

Se da cuenta del dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. Sanchez relativa á los conventos de religiosas. Propónese que no se delibere sobre ella.

El Sr. duque de Rivas impugna el dictámen, sentando que en lo hecho en la materia se han barrenado á un tiempo las bases de la justicia, de la politica, de la economia y del respeto debido á la propiedad; y en un discurso enérgico y sentido pinta con vivos colores el cuadro de las desdichas que afligen á las interesadas, insistiendo en el mal efecto que producen en las masas populares medidas como las que se tomaron con respecto á aquellas comunidades. S. S. dice que las ventas de bienes se hicieron mal y en mala sazon; y sentando la máxima de que los males de las revoluciones se remedian, pero no se vengán, concluye por que, haciendo abstraccion de personas, se reparen los perjuicios causados á las religiosas.

Los Sres. Ministros de Hacienda y Ferrer sostienen ambos el dictámen de la comision, uno y otro fundándose en consideraciones generales sobre las revoluciones y sus consecuencias; y el primero manifestando que de los bienes en cuestion se ha sacado el mejor partido posible, atendidas las circunstancias, asi como que la deuda contraida por el Estado, y de la cual son hasta cierto punto hipoteca las fincas que fueron de los conventos, no permite por el momento que se tome la medida reclamada por el Sr. duque. Suspéndese esta discusion.

Sesion del 5.—Despues del despacho ordinario se procede á continuar la discusion pendiente.

Defiéndese la proposicion y se impugna el dictámen de la comision, diciendo que son cosas enteramente distintas hacer recriminaciones á los hombres por sus actos politicos, y enmendar lo que en estos se encuentre de erróneo y perjudicial. Se establece con este propósito, que se da por *moda* á la palabra *reaccion* un sentido demasiado lato, oponiéndola siempre, como en la ocasion presente, á cualquiera medida que tiende á reparar agravios y subsanar perjuicios. Se añade que el artículo constitucional en que se previene que las materias de crédito público se traten primero en el Congreso, no es aplicable el caso presente; y el autor de la proposicion hace una breve historia de los antecedentes que le determinaron á hacerla, insistiendo en la justicia y conveniencia de que las religiosas administrasen sus bienes no vendidos hasta el dia.

Un orador considera la cuestion bajo sus dos aspectos generales politico y social: distingue el uno del otro, y deduce de los datos que alega, que con respecto al último y el mas interesante es indispensable desecharse el dictámen de la comision. Conviene el mismo orador con el Sr. Ministro de Hacienda en que á la sombra de un trono tutelador no hay males que no terminen; é invocando ese mismo trono, cree necesario para robustecerlo, y separar de la opinion carlista á muchos ilusos, reparar el agravio hecho á las religiosas. Extiéndese S. S. en consideraciones generales sobre la revolucion española, habla del estado de su crédito, y concluye porque se desechese el dictámen.

El Sr. Ministro de Hacienda, despues de hacerse cargo y explicar por la falta de hábitos parlamentarios en España algunas anomalías de la discusion, sienta por principio que el Gobierno tiene que encerrarse en el círculo de la administracion, de que los Sres. Senadores han salido en uso de su derecho. Pregunta si será prudente y juicioso poner la administracion de los bienes de las religiosas en sus manos, diciéndoles al mismo tiempo que en seguida es forzoso venderlos. Dice S. S. que en el proyecto relativo á la continuacion del diezmo por un año, se hace mencion de las religiosas para aliviar su suerte: protesta que el Gobierno mira como una obligacion sagrada la de pagar á estas sus pensiones; pero que en igual ó mayor penuria se encuentran el soldado, el magistrado y el oficinista, y sin embargo pelean, juzgan y trabajan.

Con respecto al crédito público el Sr. Ministro dice que es cuestion tan delicada, tan importante, que cree deber abstenerse de entrar en ella por el momento.

Se aprueba el dictámen de la comision en cuanto que dispone que el expediente se remita íntegro al Gobierno de S. M., desechándose el resto.

Sesion del 5.—Se da principio á la discusion sobre la admision del Sr. Infante D. Francisco como Senador nato. La comision de Actas opina que se oponen á ella el espíritu y la letra del art. 20 de la Constitucion, que concede esta preeminencia á los hijos del Rey, y no á los hijos de Rey.

Los señores que impugnan este dictámen se apoyan asi en las circunstancias recomendables que concurren en S. A., y que la misma comision es la primera en reconocer, como en razones de conveniencia pública y ejemplos de otros paises.—Esta discusion queda pendiente.

El 26 no hubo sesion.

Sesion del 27.—Se desecha el art. 1.º del dictámen de la comision relativo á la proposicion de los Sres. Lujan y conde de las Navas sobre arreglo en la clase de oficiales generales.

La comision considera que su trabajo es ya inútil; y el Congreso decide que no vuelva á ocuparse en él.

La comision de Actas electorales propone que no se aprueben las de Málaga, fundándose en las violencias ejercidas con muchos electores, y en la parte ilegal que en las elecciones de aquella provincia tomaron las autoridades, recomendando en sus circulares determinadas candidaturas.

Un individuo de la comision manifiesta que por un olvido involuntario no se hace mencion en el dictámen de una exposicion de la diputacion provincial de Málaga, en la que dice que durante las elecciones reinó en la capital de la provincia la mas perfecta tranquilidad.

Sobre este dictámen se empeña una discusion, que por su naturaleza no puede reducirse á los limites de un extracto como el presente; versando sobre hechos de la mas alta trascendencia, y mezclándose con ellos nombres mas ó menos conocidos, la menor omision podria tacharse de parcial, y nuestro ánimo en esta revista es el de ser narradores y nada mas. Asi pues nos remitimos á lo que en su dia estampamos en la Gaceta con respecto á esta sesion, que se levantó quedando pendiente el asunto de que acabamos de hablar.

El 28 no hubo sesion.

Sesion del 1.º de Marzo.—Continúa la discusion sobre las elecciones de Málaga, insistiendo los oradores que impugnan el dictámen de la comision, en que no se halla suficientemente probada la falta de libertad de los electores para anular las elecciones; y acumulando asi la comision como sus defensores pruebas y hechos que demuestran en su sentir lo contrario.

El Congreso por votacion nominal aprueba el dictámen por 95 votos contra 44.

Sesion del 2.—Pasó á las secciones una proposicion del señor Madoz y otros Sres. Diputados, para que no se proceda á nueva eleccion en Málaga hasta que se levante el estado de sitio.

Se procede á la discusion del proyecto de ley para la derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional de justicia; y son aprobados sin discusion los arts. 1.º y 2.º con una adiccion á este último; desechándose despues de un ligero debate otras dos adiciones al mismo.

Sesion del 5.—Entre otros asuntos del despacho ordinario entra el Congreso en discusion sobre una exposicion de los gefes y oficiales de marina del departamento del Ferrol, relativa al atraso de sueldos que experimentan, sin embargo de haberse al parecer consignado al ministerio de que dependen 27 millones de reales para hacer frente á sus obligaciones. Propone la comision de Peticiones que se tenga esta presente en tiempo oportuno, y asi lo acuerda el Congreso despues de un empenado debate, en el cual se hacen cargos al Ministro de Hacienda, que este rebate con hechos y datos numéricos.

OBSERVACIONES.

La cuestion sobre religiosas en el Senado, y la de la peticion de los oficiales de marina del departamento del Ferrol, en el Congreso, aunque distintas en la apariencia, han sido de una misma índole, y producido por consiguiente resultados análogos. Con ambas ha sucedido lo mismo: el cuadro de desventuras personales que una y otra ofrecian ha empezado por lastimar vivamente el corazon de Senadores y Diputados: en uno y otro cuerpo colegislador todos los ojos se han vuelto al Gobierno pidiéndole remedio; y en el calor de la discusion hasta personas que pertenecen al color politico del ministerio le han hecho severos cargos.

Pero llegándose á la aplicacion del remedio, los Ministros han indicado las dificultades inmensas con que tienen que luchar; y las mayorías parlamentarias en este caso les han hecho justicia conociendo, á pesar de sus nobles sentimientos, que no era ocasion oportuna para apremiar y censurar sobre estos puntos al Gobierno. Basta por ahora que el Ministerio conveniga, aunque no explicitamente, en la injusticia de la medida con respecto á las religiosas, y en la necesidad de la reparacion. El modo de hacerla y de aliviar los males de estas infelices, lo dictarán la prudencia y la utilidad pública.

NOTA.

Estando para concluirse los ejemplares de la Gaceta núm. 1183 del jueves 22 de Febrero próximo pasado, en que se publicó la ley para la quinta de 400 hombres, y los del núm. 1188 del lunes 26 del mismo, en que se publicó el proyecto de ley sobre atribuciones de los ayuntamientos, hemos creído conveniente al servicio del público reimprimir ambos documentos, haciéndolo en dos distintos números de este periódico para no perjudicar á nuestros suscritores con la insercion de los dos en una misma Gaceta.

Ley sobre la quinta, y Reales decretos para su ejecucion.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortés, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El Senado, en uso de las facultades que la Constitucion le concede, ha examinado el proyecto de ley que, despues de haber tomado en consideracion el presentado de orden de V. M. relativo á que se efectúe una quinta de 400 hombres, ha aprobado el Congreso de Diputados en 6 del corriente; y conformándose con el tenor del mismo, ha aprobado lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta una quinta de 400 hombres, que servirán por el tiempo que dure la presente guerra, y seis meses despues.

Art. 2.º Esta quinta se ejecutará con arreglo á la ley de reemplazos, publicada en 26 de Diciembre del año próximo pasado, salvas las excepciones que comprenden los siguientes artículos.

Art. 3.º Los plazos designados en aquella ley para las ope-

raciones preparatorias y demas hasta la ejecucion completa de la quinta, quedan sin efecto, y el Gobierno señalará otros que hagan compatible la justicia en la operacion con la brevedad que exigen las circunstancias.

Art. 4.º La distribucion de los cupos á las provincias y pueblos se hará en la forma que se ha practicado en las últimas quintas por el ministerio de la Guerra y las demas autoridades que entendieron en ellas; teniendo presente la excepcion relativa á los hombres de mar para el repartimiento de dichos cupos; quedando tambien sin efecto los artículos de la ley citada contrarios á esta disposicion. Quedan exceptuados de la presente quinta los moros que redimieron la suerte por dinero en los reemplazos anteriores.

Art. 5.º Si se presentasen dificultades en algunas provincias para realizar los artículos anteriores, el Gobierno hará efectivo el cupo correspondiente á cada una de estas segun sus circunstancias; tomando en cuenta para el complemento de los cupos respectivos los moros que algunas provincias han dado de mas en los años anteriores, siempre que el exceso de quintos dados por las mismas haya tenido ingreso en los cuerpos del ejército.

Art. 6.º Las diputaciones provinciales permanecerán reunidas desde la publicacion de la quinta en sus respectivas provincias hasta la conclusion de todas las operaciones en que deban entender.

Art. 7.º La quinta que se decreta se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos y de los particulares al resultado de las dos anteriores.

Art. 8.º El ministerio de la Guerra distribuirá el producto de la quinta en los cuerpos existentes del ejército y milicias provinciales, sin crear ninguno nuevo, á no ser en el caso de que aquellos tengan el máximo de fuerza de que son susceptibles, y la necesidad lo hiciera indispensable.

Art. 9.º Si ocurriesen dificultades para llevar á ejecucion esta ley, que no esten previstas en ella, queda el Gobierno autorizado para removerlas.

Y el Senado lo presenta á S. M. á fin de que se digne dar su sancion si lo tiene por conveniente. Palacio del mismo 17 de Febrero de 1858.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José María Moscoso de Altamira, Presidente.—El conde de Parsent, Senador secretario.—Mariano Torres y Solano, Senador secretario.—Joaquin Diaz Caneja, Senador secretario.—M. El marques de Falces, Senador secretario.—Madrid 19 de Febrero de 1858.—Publicase como ley.—MARIA CRISTINA.—Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis en imprenta, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 20 de Febrero de 1858.—A. D. José Carratalá.

Reales decretos.

Para el mas pronto y exacto cumplimiento de la ley precedente, y usando de la autorizacion que por ella se concede al Gobierno, he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, y en conformidad á lo expuesto por el consejo de Ministros, que en la ejecucion de la quinta de los 400 hombres se proceda con arreglo á los artículos siguientes:

Art. 1.º Al cuarto dia de haber recibido este decreto, las diputaciones provinciales harán el reparto del cupo entre sus respectivos pueblos con presencia de los extractos que hayan remitido los ayuntamientos, segun lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 26 de Diciembre último, y los demas datos que tuvieren, dirigiéndolo inmediatamente á aquellos.

Art. 2.º El dia siguiente al en que reciban los ayuntamientos la distribucion de sus cupos procederán á la formacion del alistamiento con arreglo al capítulo 2.º de la expresada ley en el término de tres dias, y anunciando al fijar las copias el dia de la rectificacion, que deberá ser el siguiente al de los tres en que han de estar expuestas al público.

Art. 3.º Rectificado el alistamiento, se procederá inmediatamente á sacar las listas, y realizar el sorteo conforme á lo prevenido en el capítulo 5.º de la misma ley.

Art. 4.º La citacion y llamamiento por edictos de que habla el capítulo 8.º, se hará en el mismo dia del sorteo, señalando para dentro de tres el de la declaracion de soldados.

Art. 5.º Los juicios y resultados del presente alistamiento se entenderán fenecidos irrevocablemente en las diputaciones provinciales en conformidad á lo prevenido en el capítulo 11 de la ley vigente de reemplazos.

Art. 6.º En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 96 de dicha ley, permito la sustitucion general de todos los quintos de una provincia, siempre que reúnan las cualidades requeridas en los arts. 95 y 94 de la misma.

Art. 7.º Los capitanes generales de las provincias procederán desde luego á nombrar los oficiales comandantes de las cascas segun previene el art. 12 de la referida ley de reemplazos.

Art. 8.º La responsabilidad de los pueblos y particulares al resultado de las dos quintas anteriores, á que se refiere el artículo 7.º de la ley precedente, se entiende solo en cuanto á la obligacion de llenar el cupo que á cada pueblo haya correspondido, y resultados de los recursos pendientes; mas de ningun modo en cuanto á desertores, pues en este punto debe estarse á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9.º Para el dia 25 del mes de Marzo próximo venidero estará terminado este alistamiento, de manera que en el mismo puedan tener entrada en los depósitos de las provincias civiles los comprendidos en él.

Art. 10. Encargo al tribunal especial de Guerra y Marina la resolucion de los expedientes de sustitucion, resultados de sorteos y demas incidentes del actual reemplazo, para lo cual nombrará una comision de su seno que con asistencia y parecer verbal de los dos fiscales, en horas extraordinarias, se ocupe de examinar los referidos asuntos presentando su dictámen al tribunal, y este acordará finalmente las demas prevenciones que estime conducentes al mejor resultado de la actual quinta. Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1858.—A. D. José Carratalá.

En virtud de la autorizacion concedida, por las Cortés en el art. 4.º de la ley para que se efectúe la quinta de 400 hombres, he venido en aprobar, á nombre de mi excelsa Hija Do-

na Isabel II, la distribucion que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del reino conforme a su poblacion, y es como sigue:

Table with 2 columns: Province and Population. Includes Alava (228), Albacete (644), Alicante (1185), Almeria (784), Avila (466), Badajoz (1054), Barcelona (1580), Burgos (758), Cáceres (815), Cádiz (1021), Castellon (661), Ciudad-Real (958), Córdoba (1065), Coruña (1567), Cuenca (1150), Gerona (725), Granada (1249), Guadalajara (558), Guipúzcoa (367), Huelva (419), Huesca (726), Jaen (901), Leon (905), Lérida (514), Logroño (499), Lugo (1184), Madrid (1081), Málaga (1296), Murcia (950), Orense (1077), Oviedo (1455), Palencia (501), Pamplona (780), Pontevedra (1094), Salamanca (710), Santander (551), Segovia (455), Sevilla (1216), Soria (390), Tarragona (746), Teruel (738), Toledo (935), Valencia (1302), Valladolid (624), Vizcaya (376), Zamora (558), Zaragoza (1018), Islas Baleares (695).

Total..... 40000 hombres.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1858. A. D. José Carratalá.

COMUNICADO.

Miranda de Ebro 25 de Febrero de 1858.

Sres. editores de la Gaceta de Madrid: Muy señores míos: El trato horroroso que el enemigo ha dado á nuestros prisioneros desde que se celebró el tratado llamado de lord Eliot, se opone tanto á las leyes de la humanidad y al derecho de gentes, hasta en los pueblos mas bárbaros, que con dificultad será creido en la culta Europa; todas las reclamaciones han sido inútiles, y constantemente hemos visto venir en los canges miserables espectros desnudos, en cambio de hombres sanos, robustos y vestidos; y estos, único resto de sus compañeros, que habian muerto en las prisiones, por consecuencia del mal trato, en proporcion de mas del 60 por 100. En Agosto de 1836 el enemigo tenia un número muy superior de prisioneros que el que de ellos estaban en nuestro poder; pero las victorias de los campos de Lodosa, Asturias, Villarrobledo y otras, nos hicieron superiores en su número; pudieron cangearse todos en aquel año, pero los enemigos lo impidieron negándose á permitir el cange de los Nacionales, chapelgorris, y otros individuos de cuerpos francos, á quienes iban haciendo morir paulatinamente: el general en jefe conde de Luchana no debió permitir esta atroz arbitrariedad, y prohibió los canges interin el enemigo no desistiese de su empeño, y á esto se debió la necesidad de internarlos llevándolos hasta Cádiz y la Coruña; muriendo entre tanto á centenares en los depósitos sargentos, cabos y soldados, que con un heroismo poco comun prefirieron aquella suerte á hacer traicion á su Reina y á su patria, á lo que se les invitaba y queria forzar por medio de toda especie de violencia. Cedieron en parte con su acostumbrada mala fe, y se han hecho varios canges, cuando han querido y les ha convenido; pero no quedándoles en la actualidad apenas oficiales y un número muy inferior de tropa á los que existen en nuestros depósitos, para no desalentar á sus partidarios quedándose sin muestra de prisioneros, cuando son tantos los que estan en nuestro poder de todas clases, oponen mil pretextos para el cange, y en el intervalo de seis dias de una lista que remiten á otra, dan una baja de fallecidos que excede al 17 por 100.

Una de las dificultades que han opuesto para realizar los canges, ha sido la entrega de los Nacionales de Ochandiano, y de los prisioneros que tenian del coronel Zurbano; al fin se prestaron á los primeros, porque les acomodaba cangear al coronel Reina, recién cogido, y á otros de sus predilectos en las provincias; pero solo pudieron entregar cinco, de 25 que habian cogido, porque habian fallecido. Ofrecieron repetidas veces traer los de Zurbano, y aun los aproximaron al lugar convenido; pero de él los retiraron otras tantas, para salir diciendo, como dice ahora el Sr. Guergué, que todos han fallecido por consecuencia de sus vicios de juego, cigarros y otros; reclamando se cangeen los prisioneros guipuzcoanos en lugar de los castellanos, no por antigüedad, pues acaban de solicitar y obtener el cange de los navarros cogidos en el valle de Echauri el penúltimo dia del mes pasado, sino porque la compasion aparente solo la manifiestan por los provincianos, importándoles muy poco cangear ó no á los de las demas provincias de España, que llaman ojalateros.

Convencido de la utilidad de que la Europa, los prisioneros, sus familias y toda la nacion conozca estos detalles exactos, suplico á VV. den publicidad en la Gaceta á este escrito y á la copia adjunta de la comunicacion que el general en jefe me ha dictado en contestacion á la del que se titula jefe del estado mayor general, no firmándola S. E. porque le denigraria mantener comunicacion directa con quien no es el jefe superior de aquellas fuerzas. Con este motivo queda de VV. S. S. Q. S. M. B.=Antonio Van-Halen.

Ejército de operaciones del Norte.=E. M. G.=El Excelentísimo Sr. conde de Luchana, general en jefe de este ejército, me encarga diga á V. ha recibido su comunicacion fechada en Bernedo el 21 del corriente, y que en su vista le manifieste que los prisioneros que se hallaban en la Coruña, estan haciendo tiempo en Santander, de donde no han pasado ni pasarán hasta que VV. cangeen á cuantos existen en Vitoria y Logroño; lo que habria podido tener efecto hace mucho tiempo si VV., faltando á los sentimientos mas comunes en todo ente racional, no lo dilataran para dar el tiempo necesario á la consumacion de las victimas que se proponen sacrificar por medio de un trato feroz, que no seria creido por las hordas mas bárbaras; la demostracion de esta verdad, ademas de resultar por las declaraciones contestes de todos nuestros prisioneros, lo acredita la relacion en que estan los muertos con el número de los que han tenido la desgracia de caer en su poder, no bajando del 60 á 70 por 100 en la clase de tropa: dice V. que esto es debido á sus vicios, insultando así á sus victimas, cuyas virtudes ni V. ni sus cómplices podrian imitar, pues prefieren la muerte á hacer traicion á la Reina y á su patria, por mas esfuerzos y mal trato que para ello se les hace: lejos de imitar á VV. en esta conducta, no solo no se les hacen proposiciones para entrar en nuestras filas, sino que rehusamos las pretensiones de todas las clases para ello, prefiriendo el libertar á nuestros compañeros de armas. Si se ha verificado en Logroño el cange de 155 prisioneros cogidos en el valle de Echauri el mes pasado, ha sido por peticion de Garcia, acreditando en esto que su detencion de los canges no es nunca por nuestra culpa, y que cuando á VV. les conviene ó se trata de provincianos, la facilitan, acreditando con esta parcialidad la proteccion que les merecen sus partidarios del resto de España, como á ellos mismos se les hace conocer.

En Villafranca, Vergara, Huesca, Barbastro y otros puntos, desde el principio faltaron VV. al tratado Eliot, considerando como prisioneros á los enfermos y heridos que se encontraban en los hospitales, aprovechando esta situacion para hacerlos morir mas pronto; y con estos antecedentes puede V. hacer justas reclamaciones de los pocos que se cogieron en Silos, sin documento que acreditase lo eran realmente, y sin haber sido cogidos por fuerzas dependientes de este ejército segun terminantemente lo expresa el tratado? La obligacion que este nos imponia fue la sola causa que nos impidió ocupar á Silos cuando operábamos en sus inmediaciones, y á mas de 200 enfermos y heridos dejamos en plena libertad en todos los pueblos de la sierra al cuidado de las justicias como los encontramos; muchos estarán ya en esas filas, y pueden ser buenos testigos, asi como los gefes marques del Castillo y Bart, que deben su existencia en el grado de peligro en que sus heridas los pusieron á un esmerado cuidado; compárese esto con haber dejado VV. en cueros en la accion de Muzquiz en Marzo último á dos oficiales prisioneros del segundo regimiento de la Guardia Real de infanteria, despojándolos hasta de las camisas y zapatos, no por la tropa, sino por lo que VV. llaman oficiales, y así es que la generalidad de cuantos caen en nuestro poder visten el uniforme de nuestros prisioneros.

Los prisioneros que V. dice han tenido la desgracia de caer en manos del coronel Zurbano, viven en la generalidad robustos y vestidos, como ha ido el mismo Verástegui, y otros estarian ya cangeados si VV. hubieran cumplido con lo tratado y ofrecido repetidas veces, y no tendria V. que decir, como dice ahora en su comunicacion, que no puede mandar los prisioneros hechos al coronel Zurbano, porque todos han fallecido en consecuencia de sus vicios, de juego, cigarros &c., vendiendo su ropa y la racion. Hombres á quienes dejan VV. desnudos, y cuya racion (cuando no les falta) es un pedazo de mal pan y las aluvias que contiene una jicara, mal pueden vender ropa y lo que apenas les alimenta para conservar la existencia. Mueren si, de miseria, de frio, de palos, de encerrarlos como sardinas en una estrecha habitacion donde no pueden menearse ni salir para nada; y si aun así su existencia es larga, se emplean otros medios para terminarla.

Despues de esta conducta tan opuesta á la nuestra, ¿se atreve V. á amenazar con represalias? ¿qué les quedaria á VV. que hacer si nosotros los imitásemos, pudiendo prescindir de nuestros principios? La represalia á quien toca es á nosotros; ella nos habria producido mejores resultados que la sobrada generosidad, que VV. atribuyen á falta de energia y de justicia de nuestra causa, la mas sagrada que jamás ha defendido una nacion, cual es la de la legitimidad y la civilizacion; pero todo tiene sus limites; y de no cumplir exactamente lo pactado dando á los prisioneros el trato humano que reclama su posicion, el Gobierno de S. M. tomará las providencias convenientes, y la Europa entera acabará de conocer la especie de nuestros enemigos.

El interes natural que inspira á S. E. tanta victima espantada y el bien de la humanidad, le han hecho extenderse en esta comunicacion; y á fin de evitarlas en lo sucesivo, desea que V. disponga se verifique inmediatamente el cange de cuantos prisioneros de todas clases existen hoy en Vitoria y Logroño, cuyas relaciones remitirán á su comisionado para el efecto los respectivos comandantes generales. Verificado este, vendrán los que estan en Santander y Burgos, y se cangearán tambien en Vitoria, sin diferencia de provincianos ni castellanos. Si V. no está dispuesto á hacerlo así, sírvase manifestarlo cuanto antes, para que con este conocimiento S. E. obre del modo que reclama la justicia. Dios guarde &c. Cuartel general de Miranda de Ebro 25 de Febrero de 1858.=El general jefe del E. M. G. Antonio Van-Halen.=Sr. jefe del E. M. de las fuerzas enemigas D. Juan Antonio Guergué.=Es copia.=El general jefe del E. M. G. Van-Halen.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Mora 2 de Marzo. Ahora, que son las once de la mañana, acaban de llegar á este pueblo unos comerciantes del Cor-

ral de Caracuel, diciendo que dejaban allí á la faccion de Basilio, de la cual habia tambien parte en Aldea del Rey. Este movimiento de la faccion puede acaso tener por objeto atravesar el Guadiana por Picon ó por Serrezuela para venir á refugiarse en los montes de Toledo.

Hemos recibido periódicos de París que alcanzan hasta el 24 del mes anterior. Las Cámaras francesas continuaban ocupándose en asuntos de interés local, y particularmente en el proyecto de ley relativo á los tribunales civiles de primera instancia, y en el de la pension de la viuda del ilustre general Danremont, modificado ya por la Cámara de Pares.

Los periódicos de Nueva York, recibidos en Londres, alcanzan hasta el 29 de Enero, y dan noticias muy vagas de la situacion en que se encuentran los sucesos del Canadá, sin determinar el punto donde se hallan los sublevados despues de la evacuacion de la Marina. En el territorio de la Union se hacen aprestos militares, y se trata de verificar un alistamiento de 20 hombres para proteger su neutralidad.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE LONDRES.

Cotizacion de 21 de Febrero.

Consolidados, á 92½ al contado, oferta y demanda. Deuda activa española, 19½. Pasiva, 4½. Diferida, 7½.

BOLSA DE PARIS.

Cotizacion de 25 de Febrero.

Cinco por 100 consolidado, 109 fr. 80 cént. Idem 3 por 100, 79-70. Deuda activa española, 19½.

ANUNCIOS.

LOS CORTESANOS Y LA REVOLUCION: novela original. Por D. Eugenio de Tapia. Los sucesos que se refieren en la presente novela, pertenecen á la época actual; y los principales personajes que figuran en este cuadro satirico son un egoista calculador é interesado, que solo va á su negocio, acomodándose á todo linaje de Gobiernos; un jacobino solapado, promovedor del desorden, y aspirante al mando; un necio carlista, que siendo rico é independiente, quiere por instinto animal inquisicion y cadenas; y un constitucional sensato, contrapuesto á los perillanos anteriores. El apéndice que lleva esta obrilla, contiene varios romances satiricos que tienen relacion con el asunto de la novela, y de lo cual se da razon en el prólogo. Se hallará á 6 rs. en rústica y 8 en pasta, en las librerías siguientes: Madrid, en la de Perez, calle de Carretas, frente al agujero del correo; Valencia, en la de Mompie; Barcelona, en la de Piferer.

En la expresada librería de Perez se venden tambien las obras siguientes del autor:

- La bruja, el duende y la inquisicion: poema romántico-burlesco, y otras composiciones satiricas que se publicaron hace algun tiempo bajo el nombre supuesto de D. Valentin del Mazo y Correa. Un cuaderno en 8.º
- Coleccion de poesias líricas, satiricas y dramáticas. Dos tomos 8.º
- Guia de la infancia, ó lecciones amenas é instructivas. Un tomo 8.º
- Cartas á Sofia en prosa y verso sobre la fisica, química é historia natural, traducidas del francés. Cuatro tomos 8.º
- El Talisman, ó Ricardo en Palestina, novela de Walter Scott, traducida al castellano. Tres tomos 8.º
- Tratado de la educacion de las niñas, por madama Campan, obra premiada por la academia francesa. Dos tomos 8.º
- Nota. En la traduccion de estas dos últimas obras ha tenido parte el Sr. D. Juan Nicasio Gallego.

ENSAYO SOBRE LAS VARIEDADES DE LA VID COMUN que vejetan en Andalucía, con un índice etimológico y tres listas de plantas en que se caracterizan varias especies nuevas, por D. Simon de Rojas Clemente y Rubio: un tomo en 4.º Esta obra, con el modesto titulo de Ensayo, la mas completa sobre la materia, es de grande utilidad, tanto para los profesores, como para los cosecheros, pues su sabio autor procuró ponerla al alcance aun de los menos inteligentes. Se vende en las librerías de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real, y de Ranz, calle de la Cruz, á 16 rs. en rústica y 20 en pasta. En las mismas se hallará la Memoria del mismo autor sobre el cultivo y cosecha del algodón en general y con aplicacion á España, particularmente á Motril: un folleto en 4.º y rústica á 5 rs. vn.

AUXILIOS PARA BIEN GOBERNAR UNA MONARQUIA CATOLICA, ó documentos que diera la experiencia, y aprueba la razon para que el monarca merezca justamente el nombre ed grande. Por D. Melchior Rafael de Macanaz. Se hallará en la librería que fué de Escribano, calle de Carretas. Un tomo en 8.º; á 6 rs. en rústica y 8 en pasta.

NOVENA AL GLORIOSO PATRIARCA SAN JOSE, escrita por un devoto del Santo: un tomo 8.º con buen papel y letra gruesa. Se hallará á 2 rs. en rústica en la librería de Hurtado.

Los suscriptores al Tesoro del Comercio, ó sea biblioteca mercantil, pasarán á la librería de Razola á recibir los cuadernos desde el número 20 al 35 inclusivos; continúa abierta la suscripcion.